MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Ley 1150 de 2007 – Artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

La Administración Municipal de El Santuario – Antioquia, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Comunitario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley 80 de 1993 especialmente en los numerales 7º y 12º modificado por el artículo 87° de la Ley 1474 de 2011, se permite presentar los Estudios y Documentos Previos para el presente proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, conforme con lo establecido por el artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9: del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

La administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia: "ARTICULO 2: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y* ***cultural de la Nación****; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". En concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la cual indica: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (…)"*.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

De igual modo, el artículo 311 menciona:

> *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicas que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,* ***promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural*** *de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes"* y para dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la cual establece: "*Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos"*.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

El día del campesino, está institucionalizado mediante el **Decreto 135 del 2 de febrero de 1965**, firmado durante el gobierno de Guillermo León Valencia. La fecha oficial de esta conmemoración es el primer domingo del mes de junio, sin embargo, en varios municipios y ciudades del país esta celebración se extiende a todo el mes de junio e incluso, a otros meses del año, de acuerdo con la cotidianidad de cada territorio.

En esta fecha, se reconoce la labor de las y los campesinos de Colombia en el desarrollo económico del país, la seguridad alimentaria y la preservación de las tradiciones culturales del área rural de Colombia. El día del campesino es una oportunidad para reconocer las tradiciones culturales de esta población.

El 12,6% de la población que residen en cabeceras son campesinos que equivalen 4.8 millones de personas; el 83,8% de las personas que se encuentran ubicadas en los centros poblados y rural disperso son campesinas que equivalen a 9.6 millones de personas.
La Administración Municipal, organiza cada año el tradicional día del Campesino, el cual se desarrolla durante el segundo semestre del año. Es por esto que, el día 03 de septiembre del año 2022, se realizará esta celebración en El Santuario, fiesta de trascendental importancia para nuestro municipio de vocación agrícola reconocido a nivel regional y nacional como uno de los municipios de mayor producción agrícola.

El día del campesino, es una de las más importantes celebraciones en nuestro municipio, pero desafortunadamente en los años 2019 y 2020 no fue posible realizar dicha conmemoración por cuenta de la pandemia, por lo que para la vigencia 2022, se realizará una celebración especial, como símbolo de reconocimiento y agradecimiento a nuestros campesinos dado que, el sector agrícola es el principal renglón económico de nuestro municipio que es reconocido a nivel nacional como uno de los principales productores de hortalizas del país y por ello como despensa agrícola nacional.

Las labores agrarias, son desarrolladas de manera artesanal por lo que es una actividad altamente dispendiosa, sumado a esto, es importante mencionar que la comercialización de los productos agrícolas es de gran riesgo, por la alta variación de la oferta y la demanda de los productos y en muchas ocasiones los campesinos se enfrentan a grandes pérdidas económicas.

El alto costo de los insumos agrícolas es otro factor que hace que muchos campesinos se encuentren en difíciles situaciones socioeconómicas, es así como la administración municipal hace un reconocimiento a este importante grupo poblacional, favoreciendo el sano esparcimiento y fortaleciendo los vínculos familiares y sociales.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Según Virtudes Feliú Herrera (2001) *"(…) la globalización cultural establece como uno de los factores principales, el rescate y formación de las nuevas generaciones en el amor a su cultura sobre todo de aquellas tradiciones que conforman su identidad."* Es por ello que, se hace fundamental el conocimiento y defensa del legado cultural creado por la población campesina y es deber preservarlo y transmitirlo.

Tomando en cuenta lo ya mencionado, y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Social y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de El Santuario, con estos eventos se busca dar proyección y promoción al arte, las tradiciones campesinas, la cultura, al reencuentro favoreciendo tanto el fortalecimiento cultural y social, como la integración y el sano esparcimiento de los campesinos.

Es importante resaltar que, todo este servicio de logística requiere un gran despliegue de implementos y personal, que estará al servicio de los campesinos en este día, a fin de que sea una integración familiar en la cual, se le hace un reconocimiento a la comunidad tanto de la zona urbana como rural.

De igual manera, se estará durante todo el evento al servicio de las personas asistentes, además de contar con todo necesario para colaborarles en la realización de los almuerzos y demás atenciones a que haya lugar.

Del mismo modo, es preciso entender la importancia de esta celebración, toda vez que, ha sido una tradición y una forma de conmemorar y reconocer la trascendencia que tiene el campo y las personas que trabajan día a día en estas actividades agrícolas.

Para ello se requiere adelantar un proceso con el fin de contratar **"SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA".**

Es preciso aclarar que, dentro de la programación establecida para el día del campesino, se requiere apoyo logístico dado que es una herramienta fundamental para el buen desarrollo del evento, toda vez que, por medio de este se garantizan todos los productos requeridos, con el fin de brindar apoyo y recursos para llevar a cabo con éxito esta gran celebración.

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

El municipio de El Santuario, siguiendo los mandatos superiores y legales y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Con la Gente por El Santuario”, verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así: *Línea estrategia* ***1: BIENESTAR SOCIAL PARA NUESTRA GENTE, Componente 1.5: Población de especial atención y protección, Programa 1.5.1: Desarrollo Social y Comunitario.***

Así mismo, el Banco de Programas y Proyectos certificó la viabilidad del presente proceso y el mismo se encuentra inscrito como: **“SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA”,** bajo el Código BPIM **2020056970028,** en consideración a la necesidad que tiene la Administración Municipal de cumplir con su Plan de Desarrollo Municipal.

3. OBJETO POR CONTRATAR.

“**SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA**”.

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Reuniones y eventos	80	14	19	02
Organización de Eventos culturales	93	14	17	01

3.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Alquiler de fogones dotados con la leña necesaria para la los alimentos.	60	80,000	4,800,000
Sonido y cantante para la celebración eucarística.			520,000
Arreglos florales decorativos de gran tamaño.	4	200,000	800,000
Ofrendas.			300,000
Arreglos decorativos para el desfile, los cuales constan de: papeles, globos, letreros, flores de 1 m x 50 cm, entre otros.	10	200,000	2,000,000
Apoyo en la preparación de los alimentos, en cada uno de los puntos.	60	100,000	6,000,000
Decoración de cada uno de los stand con cintas, papeles, globos , letreros y más.	60	60,000	3,600,000
Puesta en escena para bienvenida (acto cultural con artistas de teatro y danza).	1		3,000,000
Alquiler de carpas de 4m x 4m.	60	60,000	3,600,000
Refrigerios para personal de logística.	150	5,000	750,000
alquiler de kits para cocinar. Incluye: 2 ollas de 50 litros, 2 tazones plásticos de 4 litros, 4 cuchillos, tabla para picar, canastillas, toallas de cocina, delantal, 4 cucharones y cubiertos.	60	100,000	6,000,000
Alquiler de mesas, tipo comedor con mantel y centro de mesa.	60	40,000	2,400,000
Banda Chirimía			1,130,000
Alquiler de sillas.	1,000	1,500	1,500,000

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO.

El término para la ejecución del contrato será desde un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal. La conmemoración de esta fiesta tendrá una duración de un día, teniendo en cuenta que el montaje de la producción tendrá que realizarse un día previo al evento.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los contratos de prestación de servicios corresponden a aquellos de naturaleza diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Ahora bien, la Agencia Nacional de Compras públicas al respecto del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico indica que:

(…) le informamos que en un contrato de apoyo logístico puede pactarse que el contratista realice actividades relacionadas con un proyecto de inversión social, como, por ejemplo, que coordine la logística para realizar un evento o una jornada de trabajo y contrate los equipos necesarios para tal finalidad. Ahora bien, los recursos de inversión de manera habitual contemplan una destinación específica atribuida por la Ley, y no pueden ser utilizados para el funcionamiento ordinario de una Entidad Estatal.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha dicho que los contratos de apoyo logístico se pueden suscribir para fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento de las Entidades Estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer. Es decir, si una Entidad Estatal en cumplimiento de sus funciones debe realizar determinada acción y por sí sola no es posible, por no contar con la logística necesaria para tal fin, podría, en principio, contratar un operador logístico que haga posible cumplir con las funciones encomendadas a la Entidad por la Ley o el proyecto de inversión.

Finalmente, frente a la posibilidad de contratar bienes mediante el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, es necesario indicar que de manera habitual este tipo de contratos incluyen una serie de contrataciones que el operador logístico debe realizar para cumplir con su objeto contractual, por ejemplo, es posible que el operador deba contratar equipos para hacer eventos, este tipo de actividades se encuentran inmersas dentro de un contrato de operación logística, hacen parte del valor total del servicio a prestar por parte del contratista. Por el contrario, si una Entidad del Estado a través de un contrato de operación logística, contrata bienes que en nada guardan relación con la operación logística, podría estar evadiendo las modalidades de contratación ordinarias para tal finalidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. *De los elementos señalados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32 que se destaca: son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán*

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

2. *El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. define los contratos de prestación de servicios como: "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

3. *En el mismo artículo del mismo Decreto 1082 de 2015 se define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

4. *Por consiguiente, el Consejo de Estado en sentencia de unificación ha señalado respecto a los contratos que desarrollan actividades logísticas que: "en realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidad estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad públicas son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimiento especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".*

5. *En ese sentido, la sala ha concluido que: "no quiere decir que por ser actividades operativas, logísticas o asistenciales no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos tipos de contratos de prestación de servicios específicos, pues es la misma entidad la que tiene razonada discrecionalidad para estructuras en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desee suscribir, según el principio de planeación".*

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

6. *En todo caso, la justificación para la suscripción de este tipo de contratos depende de la motivación que surja en torno a las necesidades de la gestión administrativa o de funcionamiento de la Entidad Estatal, es decir, que se encuentre pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada. Y será la Entidad Estatal en todo caso la que justifique la necesidad a satisfacer sin contrariar las modalidades de selección o la normativa.*

 Fuente: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/24027

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos (**$36.400.000)**

El presupuesto ademas se calculó según los estudios del sector, con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

6.1. Forma de pago.

Dada la magnitud del evento y la necesidad de contar con anterioridad con los elementos para el desarrollo de este, el contratista debe entregar los elementos necesarios dos días antes del evento, por lo tanto el primer pago se hará por el 60% del valor total, una vez se pase el informe de actividades, la cuenta de cobro, el certificado de recibido a satisfacción del supervisor del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Y el 40% restante se pagará una vez se haya finalizado el contrato y se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y de un informe de actividades sobre la ejecución del contrato con cada una de las evidencias, la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.2. Apropiación presupuestal.

El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante los Rubros Presupuestales N° 2.3.2.02.02.009.4502.03 ECB DESARROLLO COMUNITARIO

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ICLD 1.5 (028) y 2.3.2.02.02.009.4502.02 DESARROLLO COMUNITARIO ICLD 1.5 (028) según viabilidad presupuestal otorgada por la Secretaría de Hacienda el día 08 de agosto 2022

Presupuesto	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**Código Presupuestal**	**Valor por Código**	**Destinación del gasto** **(Funcionamiento, Inversión)**	**Fuente de Financiación (*)**
$36.400.000	1258	2.3.2.02.02.009.4502.03 ECB DESARROLLO COMUNITARIO ICLD 1.5 (028) 2.3.2.02.02.009.4502.02 DESARROLLO COMUNITARIO ICLD 1.5 (028)	$36.400.000	Inversión	Recursos propios
*Sistema General de Participación (SGP) *Sistema General de Regalías (SGR) *Presupuesto General de la Nación (PGN) ***Recursos Propios** *Recursos de Crédito					

1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	1 mes
Valor estimado:	$36.400.000
Forma de pago: (si aplica)	No aplica
Porcentaje (según la forma de pago y valor a pagar)	Pago 1 60% y el pago 2 40%
Lugar de ejecución:	Municipio de El Santuario
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Inversión o funcionamiento

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su perfil y experiencia, necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

PERFIL DEL CONTRATISTA: Una persona natural o jurídica, cuya actividad económica principal esté relacionada con el objeto de la presente contratación conforme al RUT, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos establecidos y demás disposiciones legales vigentes a las que haya lugar.

EXPERIENCIA. Dos experiencias especificas en la prestación de servicios logísticos en eventos culturales, cívicos, ambientales, artísticos y/o deportivos de acuerdo al objeto del presente proceso con entidades públicas o privadas.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

8.1. Tipos de Riesgos:

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

8.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	2	5	7	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas Incumplimiento del contrato y no devolución de pago anticipado.	2	5	7	8	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	2	4	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	2	4	6	6	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual.

3	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	**Salarios y prestaciones sociales**	No cumplimiento de la de las exigencias establecidas en la Lev 789/2002 articulo 50	1	4	5	5	Contratista	Transferir el riesgo al contratista a través de las garantías prevista en el proceso de contratación	1	4	5	5	NO	Supervisor	Al firmar el acta de inicio del contrato	Al momento de terminación del contrato	Actas de interventoría	mensualmente

9. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 **NO SE REQUIEREN PÓLIZAS**, más aún cuando el pago se surtirá previo aval de la supervisión de la entrega de las actividades a satisfacción.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Paz y salvo municipal, certificados de experiencia, fotocopia de la cedula de ciudadanía certificado de cámara de comercio, hoja de vida de la función pública persona jurídica, declaración juramentada de bienes y rentas, y certificado de no poseer medidas correctivas al código nacional de policía. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

10. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

11. <u>SUPERVISIÓN.</u>

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de El Santuario a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Social, o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

Dado en el Municipio de El Santuario - Antioquia, a los 08 días del mes de agosto de 2022.



GLORIA ARACELLY ARISTIZABAL DUQUE
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Social

Revisó:	DEISY MARIBEL PINEDA GÓMEZ - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Revisión jurídica:	CARLOS ANDRÉS ZULUAGA RIVILLAS – ASESOR JURÍDICO
Aprobó:	GLORIA ARACELLY ARISTIZÁBAL DUQUE – SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO